

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con el escrito que antecede mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta los certificados de tradición de los inmuebles que le fueron transferidos por el deudor como dación en pago, con la constancia de registro de dicha negociación. De igual manera le informo que el acuerdo de dación en pago entre las partes procesales fue aceptada por el despacho como abono parcial a la obligación y que los demandados se encuentra notificados del auto de apremio. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 24 de 2024

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 596

RAD. 76001310301120220005400

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial y el escrito que antecede y considerando el trámite surtido dentro del presente proceso, el Juzgado procederá a decretar la prórroga del término para proferir sentencia y señalar nueva fecha para la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Prorrogar hasta por seis meses el término para resolver de fondo la presente instancia, término que empezará a correr a partir de la fecha de vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del C.G.P.

2. Agregar a los autos para que obre y conste para los fines legales pertinentes, el escrito mediante el cual el apoderado de la parte demandante aporta los certificados de tradición de los inmuebles identificados con las matrículas No. 370-781442, 371-781443, 370-781444, 370-781446 y 370-493922 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con la constancia de inscripción de la dación de pago celebrada entre las partes como abono parcial a la obligación por valor de \$700.000.000.

3. Señalar la hora de las 9:30 am del día 17 del mes de mayo de 2024, para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 C.G.P. dentro del presente proceso, audiencia en la que se practicarán las pruebas solicitadas por las partes conforme se ordenó mediante auto de agosto 8 de 2022.

4. Informar a las partes procesales y sus apoderados, que oportunamente se les remitirá el enlace de acceso a la audiencia, la cual se desarrollará de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

**JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 69 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: ABRIL 25 DE 2024

*La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ*

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **918d7311736e0df9df1ff90363319edd5852552ddf84aa11bc5d07920c0535f9**

Documento generado en 24/04/2024 10:32:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>